



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 25/05/2012

FISCALIA
JVP/MUG.



REGULARIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE.

RES. EX. N° 1950

SANTIAGO, 17 MAY 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y Decreto Ley N° 668/74, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 62, de 2010, de CONICYT; los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; las Resoluciones Exentas N°s. 2839 y 7733, ambas de 2011 y de CONICYT, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 7733, de 30 de diciembre de 2011, de CONICYT, se aprobó convenio con Televisión Nacional de Chile para la ejecución del proyecto "Producción, Realización Audiovisual y Exhibición de Microprogramas Culturales bajo la premisa "La Ciencia nos cambia la Vida".
2. Que, con fecha 12 de marzo de 2012 se suscribió una modificación de convenio con Televisión Nacional de Chile, en cuanto a la fecha de inicio para la producción de la serie de microespacios.
3. Que, resulta necesario aprobar dicha modificación de convenio mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE** la modificación del convenio, suscrita con fecha 12 de marzo de 2012, entre **Televisión Nacional de Chile** y la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)**, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 12 de marzo de 2012, comparecen la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, en adelante "**CONICYT**"; Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representado por su Director Ejecutivo, don **Mateo Budinich Diez**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Canadá N° 308, Providencia, Región Metropolitana y **Televisión Nacional de Chile**, Rol Único Tributario N° 81.689.800-5, representado por su Director de Gestión don **Enzo Yacometti Manosalva**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por su Gerente de Administración y Finanzas, don **Rodrigo Maureira González**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Bellavista N° 0990,

comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, "el contratante", quienes han acordado el siguiente contrato:

PRIMERA: Mediante la Resolución Exenta N° 7733, de 30 de diciembre de 2011, de CONICYT, se aprobó convenio con Televisión Nacional de Chile para la ejecución del proyecto "Producción, Realización Audiovisual y Exhibición de Microprogramas Culturales bajo la premisa "La Ciencia nos cambia la Vida".

SEGUNDA: De acuerdo a la cláusula undécima, numeral 1 del convenio antes aludido, para la producción de la serie de microespacios, Televisión Nacional de Chile dispondrá como máximo de 120 días corridos, contados a partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato con CONICYT, esto es, a contar del 30 de diciembre de 2011.

TERCERA: Televisión Nacional de Chile ha solicitado a CONICYT una prórroga del plazo para la producción de los microespacios, en atención a que durante los meses de enero y febrero las personas que protagonizarán las cápsulas televisivas se encuentran haciendo uso de su derecho a vacaciones.

CUARTA: En atención a lo indicado anteriormente, mediante el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula undécima, numeral 1 del convenio señalado precedentemente, en cuanto al plazo para la producción de la serie de microespacios. En consecuencia, el tenor de la cláusula undécima del contrato en cuestión será el siguiente:

"UNDÉCIMA: Duración del Proyecto

1. Para la producción de la serie de micro espacios, el adjudicatario dispondrá como máximo de 120 días corridos, contados a partir del 1° de marzo de 2012.
2. Para la emisión de los microespacios, el adjudicatario dispondrá de 6 meses, contados desde que la producción de los mismos esté lista".

QUINTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento rigen íntegramente las estipulaciones del convenio celebrado entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2011 y aprobado por Resolución Exenta N° 7733, de 30 de diciembre de 2011, de CONICYT.

SEXTA: Se deja constancia que esta modificación de contrato comenzó a regir a contar del 1° de marzo de 2012.

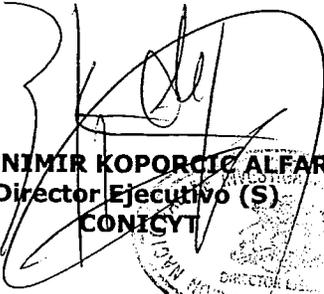
SÉPTIMA: El presente instrumento se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, quedando uno (1) en poder de CONICYT y uno (1) en poder de Televisión Nacional de Chile".

Hay firmas de las partes.

2. El Oficial de Partes deberá estampar en la Resolución Exenta N° 7733, de 30 de diciembre de 2011, el número y fecha del presente acto administrativo que la complementa.

3. Distribúyase copia de la presente resolución a Televisión Nacional de Chile, Programa EXPLORA, Departamento Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


ZVONIMIR KOPORČIĆ ALFARO
Director Ejecutivo (S)
CONICYT



ANEXO:

- Modificación de Convenio (1 ejemplar)



TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Partes

"Original en
Residencia"



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

21603

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

CONICYT-TVN

En Santiago, a 12 de marzo de 2012, comparecen la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, en adelante "**CONICYT**"; Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representado por su Director Ejecutivo, don **Mateo Budinich Diez**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Canadá N° 308, Providencia, Región Metropolitana y **Televisión Nacional de Chile**, Rol Único Tributario N° 81.689.800-5, representado por su Director de Gestión don **Enzo Yacometti Manosalva**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por su Gerente de Administración y Finanzas, don **Rodrigo Maureira González**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, "el contratante", quienes han acordado el siguiente contrato:

PRIMERA: Mediante la Resolución Exenta N° 7733, de 30 de diciembre de 2011, de CONICYT, se aprobó convenio con Televisión Nacional de Chile para la ejecución del proyecto "Producción, Realización Audiovisual y Exhibición de Microprogramas Culturales bajo la premisa "La Ciencia nos cambia la Vida".

SEGUNDA: De acuerdo a la cláusula undécima, numeral 1 del convenio antes aludido, para la producción de la serie de microespacios, Televisión Nacional de Chile dispondrá como máximo de 120 días corridos, contados a partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato con CONICYT, esto es, a contar del 30 de diciembre de 2011.

TERCERA: Televisión Nacional de Chile ha solicitado a CONICYT una prórroga del plazo para la producción de los microespacios, en atención a que durante los meses de enero y febrero las personas que protagonizarán las cápsulas televisivas se encuentran haciendo uso de su derecho a vacaciones.

CUARTA: En atención a lo indicado anteriormente, mediante el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula undécima, numeral 1 del convenio señalado precedentemente, en cuanto al plazo para la producción de la serie de microespacios. En consecuencia, el tenor de la cláusula undécima del contrato en cuestión será el siguiente:

"UNDÉCIMA: Duración del Proyecto

1. Para la producción de la serie de micro espacios, el adjudicatario dispondrá como máximo de 120 días corridos, contados a partir del 1° de marzo de 2012.
2. Para la emisión de los microespacios, el adjudicatario dispondrá de 6 meses, contados desde que la producción de los mismos esté lista".



QUINTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento rigen íntegramente las estipulaciones del convenio celebrado entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2011 y aprobado por Resolución Exenta N° 7733, de 30 de diciembre de 2011, de CONICYT.

SEXTA: Se deja constancia que esta modificación de contrato comenzó a regir a contar del 1° de marzo de 2012.

SÉPTIMA: El presente instrumento se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, quedando uno (1) en poder de CONICYT y uno (1) en poder de Televisión Nacional de Chile.

Las partes firman.



GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

Handwritten initials or a signature, possibly "TMT", written in black ink.



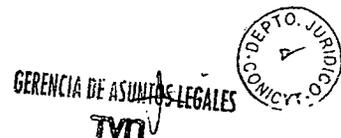
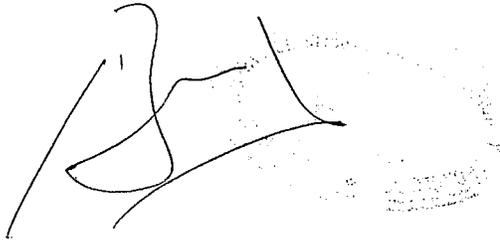
CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO: MATEO BUDINICH DIEZ

RUT: ██████████

PERSONERÍA: DECRETO SUPREMO N° 113, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 2839, DE 2011, DE CONICYT

FIRMA:



TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: RODRIGO MAUREIRA GONZÁLEZ

RUT: [REDACTED]

PERSONERÍA: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N° 430, DE TVN, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA EL 18 DE ENERO DE 2012, EN LA CUADRAGÉSIMO QUINTA NOTARÍA DE SANTIAGO.

FIRMA:



ENZO YACOMETTI M.
Director de Gestión

TVN



DIRECTOR DE GESTIÓN: ENZO YACOMETTI MANOSALVA

RUT: [REDACTED]

PERSONERÍA: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N° 430, DE TVN, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA EL 18 DE ENERO DE 2012, EN LA CUADRAGÉSIMO QUINTA NOTARÍA DE SANTIAGO.

FIRMA:



ENZO YACOMETTI M.
Director de Gestión

TVN



GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
TVN

